



Córdoba, 12 AGO 2016

Visto:

La "Declaración de los Derechos del Niño, la Niña o Joven Hospitalizado y/o Tratamiento", aprobada el 29 de septiembre de 2009 en Rio de Janeiro, Brasil, en la Asamblea General de la Red Latinoamericana y del Caribe por el derecho a la Educación de Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados y/o en Tratamiento.

Los Artículos 60 y 61 del Capítulo XIII de la Ley de Educación Nacional n° 26.206.

Considerando:

El proyecto presentado por integrantes de esta comunidad educativa a los efectos de afrontar los casos de estudiantes hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la institución.

El despacho confeccionado por la Comisión de Enseñanza del Consejo Asesor del Nivel Secundario, con fecha 6 de mayo de 2016, que fuera aprobado por unanimidad en sesión del mismo Consejo el día 23 de mayo de 2016.

Por todo ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1°: Poner en marcha el programa de Educación Domiciliaria y Hospitalaria para el nivel secundario según los propósitos, fines y procedimientos tal como se detallan en el Anexo a la presente.

Art. 2°: Designar como responsables del mismo a Coordinación Pedagógica en función de coordinador del Programa, Gabinete Psicopedagógico, Consultorio Médico y Regencias.

Art. 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. MARCELO MARTÍN GÓMEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat

Resolución N°

337 -16.-



PROGRAMA DE EDUCACION DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA.- (ED y H)

Consideraciones preliminares

El presente documento surge como una propuesta de construcción conjunta acerca de los principios que constituyen la modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Se fundamenta en los principios, derechos y garantías que sustentan la Ley de Educación Nacional N° 26.206 para los niveles obligatorios.

En primer lugar se entiende que todos los estudiantes tienen necesidades educativas particulares. Cada uno de ellos requiere una enseñanza acorde a su singularidad y circunstancias. En este sentido, sostener una enseñanza situada en el marco de la educación inclusiva y utilizar con determinados alumnos estrategias pedagógicas diferenciadas, esto no implica su pertenencia a la modalidad de Educación Especial.

En segundo lugar, se concibe a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria como inherente al campo escolar; siendo su objetivo el hacer efectivo el derecho a la educación, sostener la escolaridad de los sujetos que han enfermado, apostando al formato de una escuela plural e inclusiva que busca resguardar su trayectoria educativa; llegando también a contextos situados en instituciones de salud o en los propios domicilios de los estudiantes que llevan a cabo su reposo.

Es así que la Educación Domiciliaria y Hospitalaria es formalmente definida como una modalidad del Sistema Educativo Nacional, una opción organizativa y/o Curricular de la educación común, que se propone escolarizar a los sujetos que no han completado los niveles obligatorios, que por haber enfermado se encuentren imposibilitados de concurrir a la escuela, asegurando dentro de sus fines y objetivos una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

La creación y puesta en funcionamiento del Programa de Educación Domiciliaria y Hospitalaria para el Colegio Nacional de Monserrat, reconoce una serie de antecedentes legales, tanto nacionales como provinciales, que habilitan su creación en función de la necesidad de dar respuesta concreta a las situaciones específicas para las que fue diseñado.

Entre esos antecedentes legales pueden citarse:

- La nueva LEY, Nro.26206, establece entre los fines y objetivos la adopción de políticas y estrategias pedagógicas y asignación de recursos que garanticen el derecho a la educación y otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad; garanticen a todos los niños, niñas y adolescentes el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de



- los diferentes niveles del sistema educativo; brinden a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos; promuevan valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas.
- La citada Ley establece en su Art. 17°, entre las modalidades del Sistema Educativo Argentino, a la de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, destinada a garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que, por razones de salud, se ven imposibilitados de asistir con regularidad a una institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de 30 días corridos o más.
- La Resolución Nro. 93/09 del Consejo Federal de Educación (CFE) establece, en sus pautas para la organización pedagógica e institucional de la escuela secundaria obligatoria, la necesidad de que la misma genere condiciones y construya propuestas que hagan posible el sostenimiento y orientación de las trayectorias escolares de los estudiantes, con acciones de atención a situaciones y momentos particulares que marcan los recorridos de los alumnos y demandan un trabajo específico por parte de los equipos de enseñanza, pudiendo incluir esto desde apoyos disciplinares y tutoriales, hasta instancias dedicadas a la orientación sobre cómo conducirse en la escuela, cómo organizar su experiencia escolar o sobre las alternativas de futuro.
- La resolución Nro. 84/09 del CFE en su punto 4, inciso 99, indica la necesidad de otorgar centralidad en las políticas educativas a las trayectorias escolares reales de adolescentes y jóvenes, mediante una acción institucional sistemática que opere sobre las discontinuidades y quiebres de dichas experiencias escolares.
- El fortalecimiento de las escuelas secundarias a través de la implementación de Planes de Mejora Jurisdiccionales e Institucionales constituye una política prioritaria destinada a promover una gestión democrática, acciones institucionales de inclusión, formas diversas de organización escolar, incorporación de nuevas figuras pedagógicas, desde la cual es posible la atención a las situaciones particulares por las que atraviesan los estudiantes en su escolaridad.
- La Resolución 103/10 del CFE establece que las propuestas para la inclusión y regularización de las trayectorias escolares de los alumnos deberán ofrecer formas adecuadas a contextos y necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes que están en situación de exclusión social y educativa. Concebirse como propuestas a término, destinadas a garantizar el derecho a la educación a los adolescentes y jóvenes actualmente no contenidos por el sistema educativo y a ser progresivamente incorporadas a dicho sistema, en tanto demuestren su eficacia y necesidad.



- La resolución 202/13 del CFE establece el Marco Normativo, los Lineamientos Generales de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, ofreciendo alternativas para su organización y su aplicación a los diferentes niveles de educación obligatoria.

Como se puede apreciar, las citadas normas constituyen un marco legal que sienta las bases para construir y/o hacer lugar a alternativas de inclusión y/o regularización de la trayectoria escolar de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social y educativo.

Propósitos del Programa.

- Organizar pedagógica e institucionalmente el funcionamiento del Programa de Educación Domiciliaria y Hospitalaria (EDyH) del Colegio.
- Establecer los marcos normativos y condiciones de realización dentro de las cuales tendrán validez las actividades que dicho Servicio lleve a cabo.
- Brindar un marco de actuación que organice los vínculos entre el Programa, el Colegio, los estudiantes, docentes, los padres y autoridades educativas involucrados en la prestación de éste.
- Determinar las funciones y responsabilidades inherentes de cada actor interviniente en la aplicación del Programa.
- Sentar las bases operativas para la acción específica destinada a reducir la deserción, repitencia escolar provocada por razones de enfermedad o convalecencia prolongada.
- Plantear el Programa de EDyH como acción socio-educativa-cultural, posibilitadora de una continuidad a nivel de la socialización del niño o el joven hospitalizado o convaleciente, reduciendo el impacto del síndrome hospitalario o de enfermedad en el desarrollo de sus vidas.
- Contribuir a mantener una continuidad a nivel de los aprendizajes escolares, reduciendo los efectos negativos que produce el aislamiento provocado por la enfermedad o la convalecencia.
- Fijar pautas claras y flexibles para un adecuado funcionamiento de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

Beneficios que se esperan

- ✓ Organización de una importante modalidad en el marco de un modelo nacional de desarrollo socioeducativo con igualdad y equidad, que garantiza el efectivo cumplimiento de derechos humanos irrenunciables.
- ✓ Cumplimiento efectivo de políticas de estado en el ámbito educativo, relacionadas con la atención a poblaciones en riesgo pedagógico y la

337-16.-



- ✓ incorporación de modos de diversificación del trabajo educativo en base a esquemas de atención a la diversidad.
- ✓ Posibilidades de inclusión de aquellos estudiantes con problemas de salud evitando la deserción.
- ✓ Brindar una educación de calidad para estudiantes que presenten dificultades relacionadas con la salud y su imposibilidad temporaria de asistir a clases presenciales.

Finalidades y constitución del Programa.

La finalidad específica del Programa de EDyH es la de brindar educación a todos los niños, niñas y jóvenes de nivel secundario, que por razones de salud se encuentren imposibilitados de asistir al colegio por períodos mayores a 30 días de duración. Con dicha finalidad específica se encuentra relacionada la necesidad de su existencia dentro de la organización institucional, por cuanto se trata de un servicio que, en la práctica, provee procedimientos y recursos para garantizar efectivamente la igualdad de oportunidades de los niños, niñas y jóvenes, permitiéndoles la continuidad de sus estudios y aprendizajes y su reinserción en el Colegio, cuando ello sea posible.

La constitución del programa de EDyH es responsabilidad fundamental del Ministerio de Educación de la Nación por ende de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) del Colegio que depende de ella. Éste *último* deberá arbitrar los medios, recursos y procedimientos necesarios para desplegar con fluidez y continuidad su acción. Sin embargo, dada la peculiar situación vital en que se encuentran los estudiantes destinatarios, deberá articular su accionar con otros servicios de la institución y reparticiones educativas y de la salud, o bien con personas particulares, como los padres de los niños o jóvenes afectados.

A los fines de la constitución del Equipo de EDyH es importante recordar que puede "entrar a actuar" cuando existe una constatación fehaciente y debidamente documentada, por parte de las autoridades del Colegio, de que éste no podrá proseguir el cursado regular normal por razones de salud.

El Equipo de EDyH deberá estar conformado por un miembro de la Coordinación Pedagógica, que hará las veces de Coordinador. Deberá estar integrado, además por 1 (un) profesional del Gabinete Psicopedagógico, un miembro del Consultorio Médico y un Regente de el turno mañana o tarde, dichos miembros, entre sus competencias profesionales, deben contar con los conocimientos, habilidades y disposiciones actitudinales necesarios para el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de programas específicos de aprendizaje y de secuencias de enseñanza que requieran adaptaciones o flexibilizaciones importantes respecto de las metodologías y secuencias didácticas.



Deberán también ser competentes en el dominio de marcos teóricos y esquemas de actuación referidos a la prestación de servicios educativos a poblaciones en riesgo o vulnerabilidad social y pedagógica. Además de estos profesionales, que constituyen el "equipo técnico" del servicio, el Equipo cumplirá una importantísima función mediadora y articuladora entre los estudiantes, la familia y el Colegio.

El **equipo de EDyH**, integrado por el Coordinador, la autoridad y los profesionales citados más arriba, tendrá a cargo las siguientes funciones:

En lo referido a la organización

- Organizar y gestionar la localización del plantel docente para la atención de los estudiantes.
- Supervisar el accionar de los docentes con el fin de reforzar y reorientar la labor de éstos.
- Asesorar a padres, directivos o docentes del Colegio y otros, respecto al servicio.
- Diseñar acciones encaminadas a la realización de objetivos académicos y al modo de enfrentar la enfermedad y utilizar el tiempo de manera provechosa.
- Desarrollar metas tendientes al mejoramiento profesional, a través de capacitaciones originadas en la Universidad, en Nación u otra organización competente, que sirvan al fortalecimiento profesional en el área.

En lo referido a la puesta en marcha

- Generar estrategias de trabajo conjunto con los profesores del Colegio, que permitan la elaboración de planes de cursado y recuperación acordes a la situación escolar y personal de cada estudiante.
- Apoyar a los estudiantes en la organización del tiempo y de los materiales de estudio para la comprensión, elaboración y organización de los contenidos de las unidades curriculares.
- Acompañar a los estudiantes con la preparación necesaria para resolver las diferentes instancias de evaluación.
- Generar estrategias de trabajo conjunto con las familias de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el Programa, construyendo alianzas y compromisos con las mismas de modo tal que éstas favorezcan la escolaridad de sus hijos.
- Elaborar una planificación estratégica, de carácter integrado e interdisciplinario, buscando favorecer el desarrollo del proyecto personal y social del alumno por sobre la visión centrada en el diagnóstico.



- Elaborar la planificación de la enseñanza en base a los presupuestos del curriculum permitiendo la integración de las diferentes áreas y la interrelación de los ejes transversales.

Procedimiento de prestación.

Una vez planteada la posible necesidad, se procederá de la siguiente manera:

I) Los referentes parentales o el estudiante, en caso de ser mayor de edad, presentarán una nota de pedido a la Dirección del Colegio para que se desarrolle la atención de esta modalidad educativa.

II) El equipo de EDyH definirá, en base a los informes actualizados de los profesionales actuantes si corresponde o no la inclusión del estudiante en la modalidad de EDyH.

Cabe aclarar que los mencionados informes serán presentados al equipo de EDyH al momento de elevar la nota de pedido a la Dirección.

Es resorte del equipo solicitar ampliación de dichos informes así como otros que creyere oportunos tanto para la inclusión en la modalidad como para la continuidad o culminación de la misma.

III) Una vez definido el ingreso del estudiante a la modalidad de EDyH se procederá a la elaboración de un Plan de Cursado, prestando especial atención a aquellos espacios curriculares que no hayan alcanzado un nivel satisfactorio en aquel momento.

Deberá, además, especificar el tiempo o plazo razonable, en el caso de ser posible, en el cual el estudiante podrá reinsertarse. Todos los planes tendrán como plazo límite el inicio del ciclo lectivo inmediato posterior.

IV) Elaborado el plan inmediatamente se elevará un informe a la Vicedirección Académica y por su intermedio a la Dirección del Colegio, quien deberá dar autorización para la puesta en marcha.

V) Se llevarán a cabo reuniones con el Equipo Docente incluidos Jefe de preceptores y preceptor para poner en conocimiento a todos el plan elaborado y coordinar la identificación y puesta en marcha de estrategias de evaluación de los aprendizajes que se adapten a las necesidades del estudiante al que van dirigidas.

VI) Los docentes podrán solicitar asesoramiento y acompañamiento didáctico metodológico acorde al contenido y los objetivos de las unidades curriculares y al plan elaborado para el estudiante.

ANEXO RESOLUCION N°

337-16.-



VII) Con la autorización correspondiente por parte de la Dirección, para la puesta en marcha de la modalidad de EDyH, el/la estudiante involucrado, como los referentes parentales de éstos, deberán prestar su consentimiento explícito mediante firma del Plan Específico de Cursado presentado por el Equipo de EDyH.

VIII) Se realizará el seguimiento de los aprendizajes que los estudiantes van realizando dentro del Plan acordado.

IX) Cuando fuese necesario concurrir al domicilio del estudiante, la llegada del docente al mismo deberá darse en compañía de un directivo o responsable educativo.

-Una vez puesto en marcha el desarrollo del Plan de Cursado para el estudiante involucrado, la asistencia a las actividades previstas por el mismo, según el ritmo, modalidad y frecuencia previamente acordados, será de carácter obligatorio para los citados estudiantes y ello figurará en el acta acuerdo firmada con los padres tutores o encargados.

-El equipo de EDyH o su coordinador deberá entrevistar a padres (o referentes) de manera periódica, o según el tiempo que demanda la enfermedad, para hacer un seguimiento y acompañamiento más pertinente a cada caso.

-También el equipo de EDyH tendrá un mayor contacto con profesionales que siguen cada situación particular de los estudiantes.

Toda novedad que surja respecto al proceso de enseñanza y de aprendizaje, deberá ser comunicada a la brevedad posible al Equipo de EDyH.

Estos a su vez mantendrán informados a la Vicedirección Académica y por su intermedio a la Dirección.

Condiciones especiales.

La puesta en marcha del Equipo de EDyH, requiere de

- La capacitación adecuada, pertinente y continua de los docentes involucrados en el Equipo de EDyH. Esta capacitación debe sobre todo estar centrada en los procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las necesidades de los estudiantes.

ANEXO RESOLUCION N°

337 - 16 -



Requisitos a cumplimentar para la admisión de los estudiantes al Programa.

El ingreso de los Estudiantes a la modalidad de EDyH se efectuará teniendo en cuenta:

- ❖ Certificación médica y psicoterapéutica u otras detalladas sobre la situación de salud del alumno, tratamiento y resguardos necesarios, actualizados (Historia Clínica).
- ❖ Entrevista a padres (o adultos responsables a cargo): a efectos de valorar su capacidad y posibilidad de colaboración para con el aprendizaje del estudiante, y las condiciones necesarias para que el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolle normalmente.
- ❖ Documentación pertinente: certificación médica o psicológica, como requisito indispensable, donde constará el diagnóstico y el tiempo probable de reposo aconsejable. Todos estos datos deberán ser registrados por el gabinete médico o psicopedagógico en los respectivos legajos (Legajo del Alumno), la que también deberá incluir todos aquellos datos accesorios (relativos a situaciones familiares o historias de vida) que los docentes deban conocer antes de ingresar a un domicilio o institución hospitalaria o de rehabilitación.

Ing. MARCELO MARTÍN BOMBI
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNC - Colegio Nacional de Monserrat



Ing. ALDO SERGIO GUERRA
DIRECTOR
UNC - Colegio Nacional de Monserrat